

**AYUNTAMIENTO
DE
MARTIN DE LA JARA
(Sevilla)**

MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2017

La presente Memoria de Alcaldía se elabora al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del citado R.D. Legislativo.

Los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Martín de la Jara para el ejercicio 2017 se configuran como la Previsión de Gastos y la Estimación de los Ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos Presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la Estabilidad Presupuestaria y con la Sostenibilidad Financiera y el Límite de Gasto no Financiero de la Administración Local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una Administración bien gestionada y solvente, que reduce su Endeudamiento y que se rige por el Equilibrio Presupuestario. Para ello, el Presupuesto del Ejercicio 2017 se caracteriza por la reducción de Impuestos, el incremento de las Ayudas sociales, la Transparencia, el menor Nivel de Endeudamiento, el Equilibrio en las Cuentas, y la Austeridad en el Gasto, entre otros extremos.


Así, el Presupuesto para 2017 asciende a 2.531.292,42 Euros y 2.558.176,02 Euros (datos sin consolidar y consolidados), lo que supone una reducción de 21.641,18 Euros y 9.554,85 Euros (datos sin consolidar y consolidados) con respecto al Ejercicio anterior.

ESTADO DE GASTOS

CAP.		Ayuntamiento	SODIJARA	ENGI, S.L	Operaciones Internas	Consolidado
1	Gastos del Personal	488.009,91	48.325,19	107.403,00		643.738,10
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	429.313,87	1.049,93	596,81		430.960,61
3	Gastos Financieros	2.700,01	43,39	30,00		2.773,40
4	Transferencias corrientes	638.910,66			130.564,72	508.345,94
5	Fondo de Contingencia y Otros	6,01				6,01
6	Inversiones Reales	894.364,04				894.364,04
7	Transferencias de capital	0,00				0,00
8	Activos Financieros	0,00				0,00
9	Pasivos Financieros	77.987,92				77.987,92
TOTAL GASTOS		2.531.292,42	49.418,51	108.029,81	130.564,72	2.558.176,02

Del examen de los datos sin consolidar se extraen las siguientes conclusiones:

***CAPÍTULO 1.** Con respecto al Gasto de Personal existe correlación entre los Créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este Ejercicio Económico, siendo su importe global de 488.009,91 Euros (datos sin consolidar), experimentando un incremento del 1% respecto al consignado en el Presupuesto del

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

ejercicio anterior 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 18. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece que “En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”. Se aprecia un incremento de 13.562,16 Euros en este Capítulo respecto al consignado a nivel de Créditos Iniciales en el Presupuesto General 2016, lo que viene motivado, además del mencionado incremento del 1% fijado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por un incremento en la cuantía de los trienios y las consignaciones en las Aplicaciones 920.150 (“Administración General. Productividad”) y 920.151 (“Administración General. Gratificaciones”), derivado de la prestación de servicios del personal de la Corporación.

Además, hay que tener en cuenta que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, introduce, entre otras medidas que afectan a los gastos de personal del sector público, una norma relativa a la restricción de la incorporación de personal externo de carácter temporal, al establecer en su artículo 19, que establece al efecto lo siguiente.

“Artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.-

Uno.

1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima cuarta.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.


B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

D) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

E) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

recursos públicos.

G) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

H) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

I) Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.


Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

K) Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

M) Administración Penitenciaria.

N) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

Ñ) Acción Exterior del Estado.
 O) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
 P) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Q) Plazas de seguridad y emergencias.

R) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

S) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.


No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

5. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en el mes de enero de cada año, además de cualquier otra información que les sea requerida, una certificación del número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las altas y bajas por concursos de traslado producidas como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.


Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tres. La Oferta de Empleo Público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta del Ministro de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al personal laboral del Convenio Único de la Administración General del Estado.

No se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos, a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Cuatro. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La autorización de convocatorias y contratos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a que se refiere este apartado, se otorgará a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Cinco. La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

Seis. La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Siete. Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.


***CAPÍTULO 2.** Se ha hecho un esfuerzo de contención de Gasto en Bienes, Servicios y Transferencias Corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2017 para este tipo de Gastos, ascendiendo el Crédito a 429.313,87 Euros. Se aprecia un incremento de 62.121,51 Euros, respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2016. Ello está motivado por la necesaria prestación de servicios públicos encomendado a las Entidades Locales por la Legislación de Régimen Local y resto de normativa sectorial.

En este sentido, el total de los Créditos Presupuestarios consignados por Operaciones Corrientes y los Gastos derivados del Funcionamiento de los Servicios existentes en el Ayuntamiento de Martín de la Jara pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

***CAPÍTULO 3.** Los Gastos Financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de Intereses y Gastos de los Préstamos contratados por la Entidad Local. El importe de este Capítulo en el Presupuesto 2017 asciende a 2.700,01 Euros, mientras que en el Presupuesto 2016 era de 3.353,22 Euros, como consecuencia de las actuales condiciones de los Mercados Financieros.

***CAPÍTULO 4.** Las Transferencias Corrientes comprenden los Créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén Créditos por importe de Euros en 2017 de 638.910,66 Euros. Este Capítulo

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

experimenta una reducción de 87.392,24 Euros, con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior (el Capítulos 4 del Presupuesto de Gastos de 2016 asciende a 726.302,90 Euros).

***CAPÍTULO 5.** El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, su importe no es significativo.

***CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2017 Inversiones Reales por un importe de 894.634,04 Euros, financiadas, con Recursos Afectados procedentes de Subvenciones o Transferencias de Capital y con Recursos Propios.

De esta forma, estos Créditos experimentan una reducción de 14.788,67 Euros respecto al Presupuesto Municipal del Ejercicio anterior 2016 (el Capítulo 6 de Gastos del Presupuesto 2016 asciende a 909.152,71 Euros).

Asimismo, un año más, hay que tener en cuenta que se ha consignado en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos los créditos necesarios para atender a los gastos del personal empleado en las obras P.F.O.E.A. y Plan de Empleo Estable 2017, a diferencia de lo previsto en el Presupuesto del ejercicio 2011, que se consignaba en el capítulo 1.

***CAPÍTULO 9.** Comprenden los Pasivos Financieros los Gastos por Amortización de Pasivos Financieros, Devolución de Depósitos y Fianzas.

Este capítulo prevé en 2017 Crédito por importe de 77.987,92 Euros, mientras que en 2016 asciende a 77.176,15 Euros.

ESTADO DE INGRESOS


CAP.		Ayuntamiento	SODIJARA	ENGI, S.L	Operaciones Internas	Consolidado
1	Impuestos Directos	517.685,23				517.685,23
2	Impuestos Indirectos	4.381,89				4.381,89
3	Tasas y otros Ingresos	95.596,90				95.596,90
4	Transferencias corrientes	1.125.344,49	49.418,51	108.029,81	130.564,72	1.152.228,09
5	Ingresos Patrimoniales	34.599,59				34.599,59
6	Enajenación Inversiones reales	6,01				6,01
7	Transferencias de capital	753.678,31				753.678,31
8	Activos Financieros	0,00				0,00
9	Pasivos Financieros	0,00				0,00
TOTAL INGRESOS		2.531.292,42	49.418,51	108.029,81	130.564,72	2.558.176,02

Del examen de los datos sin consolidar se extraen las siguientes conclusiones:

***CAPÍTULO 1.** Los Impuestos Directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El presente Capítulo asciende a 517.685,23 Euros, mientras que en el Presupuesto del año 2016 arrojaba la cifra de 362.727,88 Euros, lo que supone un incremento de 154.957,35 Euros.

***CAPÍTULO 2.** Los Ingresos que provienen de los Impuestos Indirectos y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a 4.381,89 Euros. En este sentido, el presente Capítulo en el Ejercicio anterior ascendía a 8.767,38 Euros.

***CAPÍTULO 3.** Los Ingresos previstos por Operaciones Corrientes procedentes de Tasas,

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

Precios Públicos y otros Ingresos, asciende a 95.596,90 Euros, lo que supone una reducción de 14.136,18 Euros (el Capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2016 ascendía a 109.733,08 Euros).

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los Derechos que se prevén Liquidar en el Ejercicio actual, teniendo en cuenta que no están previstas Modificaciones aprobadas por Pleno de esta Corporación en las cuotas, ni incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales.

***CAPÍTULO 4.** El total de Ingresos previstos en el Capítulo 4 por Transferencias Corrientes, importa la cantidad de 1.125.344,49 Euros, mientras que 2016, este Capítulo ascendía a 1.282.195,84 Euros.

***CAPÍTULO 5.** Los Ingresos Patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 34.599,59 Euros y, en el año 2016 ascendía a 32.620,68 Euros.


***CAPÍTULO 7.** El Capítulo de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas, ascenderá a 753.678,31 Euros. No obstante, este Capítulo era de 756.882,73 Euros en el año 2016, lo que supone una reducción de 3.204,42 Euros.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta el dato que del resultado de la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Situación de la Deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, se deriva la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero 2016-2017, haciendo constar expresamente que, en la elaboración del presente Proyecto de Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017 se ha tenido en cuenta el citado documento elaborado por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Por su parte, ante el el cálculo de la Regla de Gasto, debe tenerse en cuenta que en el momento de la Aprobación del Presupuesto ya no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, en relación con la Regla de Gasto, se aprecia un incumplimiento de esta magnitud en el Proyecto de Presupuesto General de Ejercicio 2017 y, en relación con la previsión de Liquidación a 31/12/2017, si se ejecutan al 100% los créditos iniciales, resulta lo siguiente:

	CALCULO DE LA VARIACIÓN	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017
(+)	Cap. 1. Gastos de personal	405.954,77	488.009,91
(+)	Cap. 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	374.167,00	429.313,87
(+)	Cap. 3. Gastos Financieros	3.802,15	2.700,01
(+)	Cap. 4. Transferencias Corrientes	637.159,34	638.910,66
(+)	Cap. 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	6,01
(+)	Cap. 6. Inversiones Reales	1.049.111,53	894.364,04
(+)	Cap. 7. Transferencias de Capital	0,00	0,00
(-)	Intereses de la deuda	-3.802,15	-2.700,01
(-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	
(+/-)	Ejecución de Avales	0,00	
(+)	Aportaciones de capital	0,00	

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

(+/-)	Asunción y cancelación de deudas	0,00	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-2.414,24	
(+/-)	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
(+/-)	Arrendamiento financiero	0,00	
(+)	Préstamos	0,00	
(-)	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
(+/-)	Otros (Especificar)	0,00	
(-)	Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	
(+/-)	Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-1.390.552,75	-1.144.080,68
(-)	Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	
	Total del Gasto computable del ejercicio (A)	1.073.425,65	1.306.523,81

(+/-)	Incrementos /disminuciones de recaudación por cambios normativos (artículo 12.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)	0,00	0,00
-------	---	------	------

(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	-34.229,69	
-----	--	------------	--

Detalle de disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)

Id fila	Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio	Observaciones	CUMPLIMIENTO DE LA MEMORIA			
						Ingresos previstos en la Memoria económica	Ingresos reales obtenidos (derechos económicos)	Reducción prevista en la memoria de gastos derivados de la inversión	Reducción real de gastos derivados de la inversión

	Gasto Computable Liquidación 2016 (1)	Tasa de referencia (2) (2,10%)	Aumentos / disminuciones (art. 12.4) Presupuesto 2017 (3)	Gastos inversiones financieramente sostenibles	Límite de la Regla de Gasto (4)	Gasto computable Liquidación 2017 (5)
Total de Gasto Computable	1.039.195,96	1.061.019,08	0,00	0,00	1.061.019,08	1.306.523,81

* Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Presupuesto 2016" (4) – (5) = -245.504,73 Euros.

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==		




No obstante, hay que tener en cuenta que, dado lo avanzado del Ejercicio actual, existe una previsión de inejecución de algunas Aplicaciones del Presupuesto del Proyecto de Presupuesto del año 2017, que se concretan en las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
164-61000	Inversiones en Terrenos Ampliación del Cementerio	35.209,23
241-62204	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PFOEA 2017	73.870,49
241-62207	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS P.E.E. 2017	25.000,00
912-22604	Jurídicos, contenciosos (Indemnización reconocida en virtud de Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 5 de octubre de 2017)	11.380,00
	Ajuste no Ejecución Capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Gastos 2017	36.437,43
TOTAL		181.897,15

En relación con las Aplicaciones Presupuestarias relativas a la Aportación de las Obras P.F.O.E.A. y P.E.E. de los últimos tres Ejercicios a 31 de diciembre, en la medida en que son las que computan a los efectos de calcular el Gasto Computable, resulta lo siguiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Inicial	Disponible (Crédito no Reconocido)
2014	241-62204	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PFOEA 2014	192.113,78	152.060,97
2014	241-62207	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS P.E.E. 2014	25.000,00	21.104,89
2015	241-62204	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PFOEA 2015	122.885,05	97.890,95
2015	241-62207	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS P.E.E. 2015	25.000,00	25.000,00
2016	241-62204	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PFOEA 2016	73.870,49	67.870,49
2016	241-62207	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS P.E.E. 2016	19.000 + 6.000,00 (Modificaciones). Total: 25.000,00	25.000,00

En relación a la previsión de Ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de los Programas P.F.O.E.A y P.E.E. 2017, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Inicial	Previsión de Disponible (Crédito no Reconocido) a 31/12/2017
2017	241-62204	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PFOEA 2017	73.870,49	73.870,49
2017	241-62207	Fomento del Empleo. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS P.E.E. 2017	25.000,00	25.000,00

Además, hay que tener en cuenta que el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2017 está previsto la Enajenación de una Parcela de titularidad Municipal, por importe de 40.980,80 Euros, lo que supone un ajuste negativo en la Regla de Gasto en el concepto “Enajenación de terrenos y demás inversiones reales”, por ese importe.

Por todo ello, se estima que la previsión de Liquidación del Presupuesto General 2017 será de cumplimiento de la Regla de Gasto, por las razones expuestas más arriba.

En otro orden de cosas, hay que precisar que el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se refiere a las Obligaciones anuales de suministro de información, establece en el apartado 3.c), que con carácter anual se remitirá la siguiente información...Antes del 31 de enero de cada año... c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. En este sentido, esta disposición ha sido objeto de modificación por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, eliminando la obligación de remisión del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de gasto en la elaboración del Presupuesto de 2017, siendo solamente necesario, en esta fase de aprobación, el informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

A ello hay que añadir que la tendencia de ejecución de este Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 va a ser que las obligaciones reconocidas al final del ejercicio sean inferiores a los créditos iniciales, dada la aplicación de la política de contención del gasto corriente, que se ha manifestado en la ejecución de los anteriores Presupuestos Municipales y, sobre todo, a la propia ejecución de los Proyectos de Inversión (P.F.O.E.A. y P.E.E., fundamentalmente), de proyección plurianual, por lo que no se van a proceder a ejecutar la totalidad de los créditos iniciales.

En consecuencia, no es necesario emitir el informe de evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la elaboración y aprobación del Presupuesto de 2017. A partir de la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, ha dejado de ser obligatoria la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto. La aplicación para la comunicación de datos del Presupuesto inicial, en el Portal de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales no contempla esta información. No obstante, por criterios de prudencia, es recomendable realizarlo, por cuanto sirve de orientación a la futura ejecución presupuestaria. En definitiva, el control se hará en términos reales, es decir, durante la ejecución del Presupuesto.

Igualmente, en relación con el Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, procede computar el concepto 480 (“Aportaciones a servicio de Guardería Infantil”), por el importe correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==		




del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el Ejercicio Económico 2017, cuyo importe asciende a 2.531.292,42 Euros (datos in consolidar) y 2.558.176,02 Euros (datos consolidados), acompañado de esta Memoria.

Martín de la Jara a 10 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Sánchez Aroca.

Código Seguro De Verificación:	N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	13/11/2017 14:07:40	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N2+Gyr9LkPlBAAYJPLsHUQ==			